



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13780

22/05/2020

32300

AUTOR/A: ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP)

RESPUESTA:

Es preciso aclarar que el Gobierno no tiene bloqueado el empleo del remanente de tesorería de los ayuntamientos, ya que, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales, pueden utilizarlo para financiar las modificaciones de crédito que sean necesarias para atender el gasto que precisen, con el consiguiente efecto en la determinación del cumplimiento de las reglas fiscales, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), ya que ésta no ha sido modificada. Por lo tanto, de acuerdo con ésta (artículo 21), si las Entidades Locales incumplen la regla de gasto o el objetivo de estabilidad presupuestaria deberán aprobar un plan económico-financiero.

El artículo 32 de la LOEPSF recoge como regla general destinar el superávit de las administraciones públicas a reducir el nivel de endeudamiento. La disposición adicional sexta de la misma Ley recoge la regla especial aplicable sólo a las Entidades Locales del destino del superávit para financiar inversiones financieramente sostenibles.

De acuerdo con esas normas, recientemente, y en el marco de las medidas que se han adoptado como consecuencia de la crisis sanitaria por el COVID-19, mediante el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se ha autorizado a las Entidades Locales a destinar su superávit a financiar gasto social, con un límite global de 300 millones de euros, considerándolo como inversión financieramente sostenible no computando en la regla de gasto en este año, dentro del marco de la Disposición Adicional sexta de la LOEPSF, que, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se ha concretado para cada Entidad Local en el 20% del importe del superávit o del



remanente de tesorería para gastos generales (de la menor) que, como máximo, puede destinar a inversiones financieramente sostenibles.

Por último, cabe señalar que en este momento el Gobierno de España está negociando con la Federación Española de Municipios y Provincias con el fin de avanzar en las propuestas que han presentado en relación con las Entidades Locales (EELL).

Madrid, 24 de junio de 2020